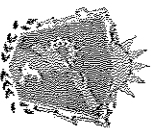


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1972/21

MESA O Fontana, 03 de Marzo de 2021.-

SALIDA	
09 MAR 2021	08:23HS
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

MESA O Fontana, 03 de Marzo de 2021.-	
Atención Simple	Ingreso
Nº 128P	03 MAR 2021
Lec. 9	Hora 8:32
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S Nº 19/21, de fecha 03 de marzo del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Pone en conocimiento los Decretos provinciales emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia durante el receso y solicita la adhesión al Decreto provincial Nº 398/2021 de prórroga de medidas de restricción establecidas por Decreto 180/2021, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal PONE EN CONOCIMIENTO las ADHESIONES efectuadas a los decretos provinciales Nº 128/2021, 180/2021 y 224/2021 dispuesta por Resoluciones Municipales Nº 337/2021 y 431/2021, dictadas durante el curso del receso del cuerpo legislativo municipal.

Que asimismo se solicita la adhesión al Decreto provincial Nº 398/2021 de prórroga de las medidas de restricción establecidas por Decreto 180/2021, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 24/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 01/21, de fecha 03 de Marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 01/21.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de los decretos provinciales Nº 128/2021, 180/2021 y 224/2021 dispuesta por Resoluciones Municipales Nº 337/2021 y 431/2021, dictadas durante el curso del receso legislativo municipal.-

ARTICULO 2º) ADHERIR a los Decretos Provinciales Nº 398/2021 de prórroga de las medidas de restricción establecidas por Decreto 180/2021, los cuales en copia pasaran a formar parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gabriela Rolón
Secretaria del Concejo Municipal de Fontana



OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo Municipal de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº337/2021
FONTANA, 22 de enero de 2021



VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº1969/21 y Decreto Provincial Nº128/21; y

CONSIDERANDO:

QUE por la Ordenanza Municipal Nº1969/21 adhiere a los decretos provinciales Nº01/21 y 15/21 y sus respectivo anexos, de medidas regulatorias y restrictivas conforme a la evolución de la situación epidemiológica, para la etapa comprendida desde el 05 de enero al 21 de enero de 2021, en el marco de la Pandemia por COVID-19.

QUE el Decreto Nº128/21 dispone a partir del día 22 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, medidas especiales de restricción en todo el territorio provincial.

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades conferidas en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal Nº1864/2020 se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: ADHERIR al Decreto Provincial Nº128/21, que pasa a formar parte de la presente, a partir del día 22 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: RATIFIQUESE en todo en lo que no fuere modificado por el presente, las disposiciones de los Decretos Nº1520/20, 1565/20, 1668/20 y 1822/20.

ARTICULO 3º: PRORROGUENSE durante la vigencia del Decreto 128/21, las disposiciones establecidas por Decreto Nº15/2021 adherido por Ordenanza Municipal Nº1969/21.

ARTICULO 4º: REFERENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.

[Firma]
VILLEROS VICTOR SARMIENTO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



[Firma]
MILLEN OSCALINO AVALOS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



[Firma]
MILLEN OSCALINO AVALOS
Intendente del Municipio
Municipalidad de Fontana

[Firma]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA (III) DTE:10382-4475857-4463700-9 de julio Nº 520 Fontana - CHACO (3514) -
Municipalidad de Fontana

"La Ciudad del Abrazo Cordial"
Municipalidad de Fontana - CHACO (3514) -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Svitez Valeria
H/c Dpto Despacho

2021 MAR 01 10:53 AM
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

03
2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°es 368/2020, 492/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 618/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1098/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1693/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado una serie de medidas de restricción que tienen variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales.

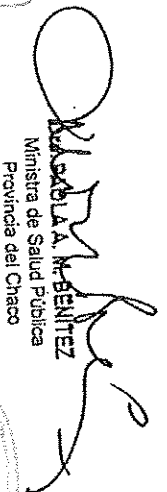
Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

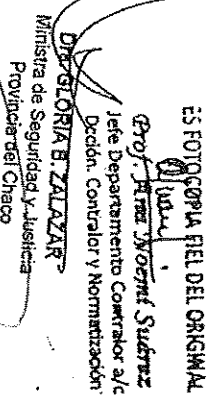
Que conforme al monitoreo sanitario en los últimos semanas, en cuanto a los indicadores de Covid-19, resulta propicio y necesario prorrogar las medidas especiales establecidas en el Anexo al Decreto N° 180/2021, con algunas flexibilizaciones en materia de transporte público, permitiendo el uso de mayor capacidad en las unidades, y la no exigencia de contar con hisopado de PCR o test de antígenos rápido al momento de ingresar a la Provincia, el que a la fecha, ya no resulta necesario implementar con carácter obligatorio;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

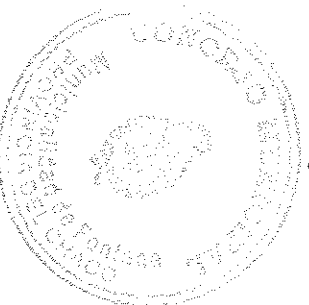
Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamentan su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad, como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de concientia


MARIANA R. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Victoria Suárez
Jefe Departamento Contrator a/c
Deción. Contralor y Normalización
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Gabriela Rolón
Secretaria de Turismo
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALLÓN
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

social, solidaridad y cooperaci3n mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de p3blico conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo N° 141 de la Constituci3n de la Provincia (1957-1994);

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Articulo 1°: Prorr3guese desde el dia 01 de marzo hasta el dia 15 de marzo del corriente a#o, las medidas especiales de restricci3n dispuestas en el Anexo del Decreto N° 180/2021 de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento legal, con las modificaciones dispuestas en el articulo siguiente.

Articulo 2°: Exceptu#se, de lo dispuesto en el articulo precedente, los siguientes apartados:

a-PCR o Test de Antigenos r#pido: de acuerdo a los considerandos del presente instrumento, no sera exigencia para las personas que deseen ingresar a la Provincia, contar con PCR o Test de Antigenos r#pido con diagn3stico negativo.

b-Transporte p3blico: Se autoriza el uso del 100% de la capacidad de uso de las unidades de transporte urbano e interurbano, los que mantendr#n su frecuencia de 5 hs a 24 hs. Asimismo, se autoriza como excepci3n a las restricciones de movilidad, el transporte de media y larga distancia, los que mantendr#n su frecuencia conforme el cronograma ya autorizado por las autoridades provinciales y nacionales. Los usuarios durante su permanencia en la unidad, no pueden realizar actividades que conlleven quitarse la mascarilla, como comer, beber y/o tomar mate.

Articulo 3°: Establ#zcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el #mbito de sus competencias, dispondr#n los procedimientos de fiscalizaci3n necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislaci3n vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Articulo 4°: Prorr3guense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 15/2021.

Articulo 5°: Inv#tese a los Municipios a adherir a los t#rminos del presente.

Articulo 6°: Remitase copia del presente a la C#mara de Diputados de la Provincia para su ratificaci3n legislativa y comuniquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesi3n.

Articulo 7°: Comuniquese, d#se al Registro Provincial, publ#quese en forma sintetizada en el Bolet#n Oficial y arch#vese.

DECRETO N° **398**

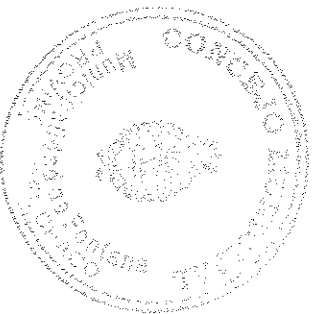
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLINA M. BENITEZ
Ministra de Salud P3blica
Provincia del Chaco

ELABORADO POR
CAPITAN CARLOS
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. Ana Mercedes Suredas
Jefe Departamento Contralor a/c
Acci3n, Control y Normatizaci3n

Gilda Gabriela Rol3n
SECRETAR#A DE LEGISLACI3N
Municipalidad de Fontana



ROBEN OSWALDO AVALLIN
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana



128

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 434/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 636/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 868/2020, 1201/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1/2021, 15/2021 y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles, por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad al fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0 , porcentaje de positividad, cantidad de tests promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado una mejora en cuanto a los indicadores de covid-19, que permite la readecuación de las medidas dispuestas por el Decreto N° 01/2021, manteniendo las restricciones en aquellas actividades que impliquen circulación y concentración de personas en pos de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en todo el territorio provincial;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de

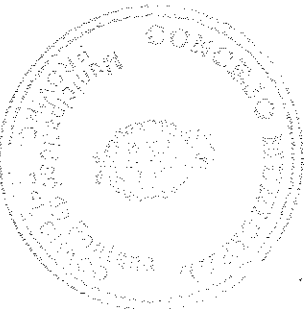
Dra. ~~SIXORIA B. ZAKAZAR~~
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

J FOTOCOPIA FRENTE DEL
PROVINCIA DEL CHACO

Yamila Viviani Tatyara
A/C Desplazamiento Sanitario de
Occurridos de la Dirección
Contraloría y Normativación

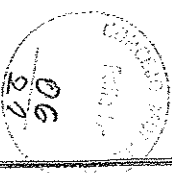
Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Chaco Gabriela Polon
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LA IMPRENTA Y PUBLICIDAD
SECRETARÍA DE TURISMO



ROBEN OSWALDO BVALLOS
Prosecretario del Consejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones contenidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día 22 de enero hasta el 31 de enero de 2021, medidas especiales de restricción en todo el territorio provincial conforme las disposiciones del Anexo que forma parte del presente, por los motivos expresos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establézcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 3°: Ratifíquese, en todo lo que no fuere modificado por el presente, las disposiciones de los Decretos Nros 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020 y 1822/2020

Artículo 4°: Prorróguense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 15/2021.

Artículo 5°: Instrúyase al Ministerio de Justicia y Seguridad a coordinar junto a agentes municipales, puestos rotativos de control de circulación, así como restricciones de ingreso y salida de las localidades consideradas críticas por la autoridad sanitaria provincial, evitando la circulación interjurisdiccional comunitaria que no fuera esencial. A dichos efectos podrán determinar los procedimientos viales y de controles policiales dinámicos y aleatorios que resulten necesarios para evitar la concentración y el aglomeramiento de personas en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento

Artículo 6°: Invítese a los Municipios a adherir a los términos del presente.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **128**

Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

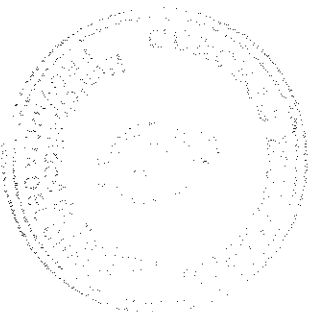
Dra. **PAOLA A. M. BENITEZ**
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. **JORGE MILLON-CAPRANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yvonne Lilian Teyara
A/C Dirección de Gestión de Documentos de la Dirección Central y Normalización

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
Secretaria de Justicia
Municipalidad de Fontana



Ruben Samuel Avalos
Rubén Samuel Avalos
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad de Fontana

Las medidas dispuestas en el presente, tendrán vigencia desde el día 22 de enero y hasta el 31 de enero del corriente año. Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones que se detallan, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados localizados en la Provincia, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la misma en forma temporaria o casual y comprende especialmente a niños, niñas, adolescentes y grupos de riesgo.

Ratíquense:

- a- Las medidas de higiene y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se incluyen en estas medidas como recomendaciones: evitar fumar en la vía pública cuando no exista dos metros de distancia entre personas, compartir utensilios, vasos y demás elementos, evitar el consumo compartido de alimentos, bebidas e infusiones (mate-tereré)
- b- El uso obligatorio de barbujos o tapabocas en la vía pública, oficinas, locales comerciales y en todo espacio de uso común.
- c- El monitoreo, por escrito, de la evolución de los indicadores sanitarios a efectos de observar la evolución de los parámetros e indicadores epidemiológicos y sanitarios.
- d- Establecer puestos de controles en los puntos limítrofes de la Provincia, así como en los ingresos de las localidades, a fin de generar un registro y seguimiento de las personas que circulan por la Provincia.


Como medida especial, durante los días sábados y domingos, no se permitirá la circulación entre localidades.


e- El uso de las plataformas digitales implementadas en la Provincia, que permiten la ejecución de un plan integral de regulación de las medidas a partir de un modelo de datos e información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapas y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana.

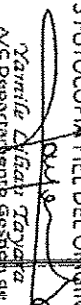
f- Ratíquense los Decretos N°1586/2020 y N°1601/2020 de licencia ordinaria obligatoria del personal de la Administración Pública Provincial y de suspensión de términos administrativos. Las jurisdicciones deberán preferentemente otorgar a los agentes el cumplimiento de los días de licencia correspondientes en el plazo de vigencia del presente, garantizando guardias mínimas esenciales.

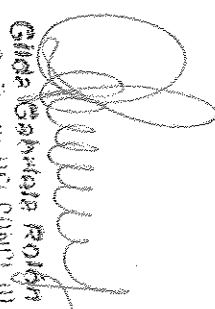
g- Circulación de personas, automotores y motocicletas: Se mantienen las acciones tendientes a desalentar la movilidad urbana, ratificándose las medidas adoptadas en cuanto a alarma urbana, restricciones a la circulación, realización de eventos y sanciones en caso de incumplimiento de las mismas.

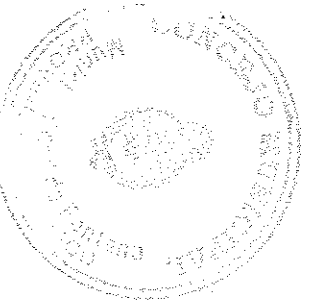
En tal sentido continuará la aplicación de la alarma sanitaria en todo el territorio provincial se realizará entre el horario de 0 horas y las 6 horas de cada día. Durante dicho periodo, se prohíbe los desplazamientos y la circulación de bienes y personas, con exclusión de aquellos afectados al servicio de salud, seguridad o que cuenten con turno o permiso para circular expedido por la plataforma "tu gobierno digital" exclusivamente para este periodo. Todas las actividades habilitadas deberán concluir su funcionamiento antes de dicho horario a fin de garantizar la fiscalización y control por parte de las autoridades policiales y municipales, con las únicas salvedades que se prevén en el presente.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

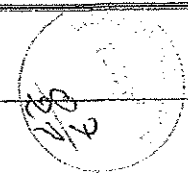

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

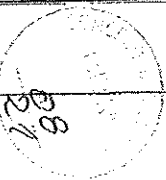
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yareli Gladys Tayara
V.C. Ordenamiento y Gestión de
Occurrencias de la Dirección
Contraloría y Normativación


Cinda Gabriela Rolón
SA PR. CASO 011 (DINL. 01)
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AYALAS
Presidente del Consejo
Municipal de Fontana





PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Durante el periodo de vigencia de la alarma sanitaria, toda excepción de circulación debe encontrarse debidamente justificada.

h- **Restricción de uso de espacios públicos:** solo se permitirá la permanencia en los espacios públicos hasta las 24 horas. A tal fin las autoridades municipales y de seguridad, podrán adoptar las medidas necesarias para disuadir y evitar la concentración y aglomeración de personas. En dichos espacios no se encuentran permitidos la realización de espectáculos públicos, ferias y actividades recreativas no deportivas.

i- **Transporte público:** Se limita al 50% la capacidad de uso de las unidades de transporte urbano e interurbano, los que mantendrán su frecuencia de 5 hs a 24 hs. Asimismo, se autoriza como excepción a las restricciones de movilidad, el transporte de media y larga distancia, los que mantendrán sus frecuencias conforme el cronograma ya autorizado por las autoridades provinciales y nacionales. Los usuarios durante su permanencia en la unidad, no pueden realizar actividades que conlleven quitarse la mascarilla, como comer, beber y/o tomar mate.

j- **Reuniones y encuentros sociales:** Se mantienen las disposiciones en lo que respecta a las reuniones y eventos sociales, debiendo evitarse el contacto social el cual debe limitarse a los grupos burbujas, es decir, a grupos de personas que se relacionan entre sí generando un espacio de confianza y seguridad; hallándose permitidas solamente hasta un máximo de diez (10) personas, preferentemente pertenecientes al grupo familiar y/o convivientes.

k- **Eventos Culturales y Educativos:** Podrán realizarse eventos de carácter cultural y/o educativos los cuales estarán sujetos al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social vigentes. Los mismos deberán efectuarse preferentemente en espacios abiertos o al aire libre. Para aquellos casos en que se realicen en espacios cerrados deberán limitarse la capacidad al 30% en cuanto a la asistencia de personas, conforme la superficie del lugar.

A su vez se determina que la duración de los mismos no podrá exceder de tres (3) horas disponiéndose un intervalo de una (1) hora destinado a la ventilación y sanitización de ambientes para aquellos casos en que se realizan varios eventos en un mismo día y en espacios cerrados.


l- **Actividades de ejercicio físico - deportivas:**


Se permitirá el desarrollo de disciplinas deportivas o actividades físicas grupales para entrenamiento sin contacto y sin compartir elementos que se efectúe en espacios cerrados cubiertos con ventilación de aire y aquellos al aire libre, considerándose incluido fútbol, básquet, voley, rugby, handball, hockey, entre otros, respetando el máximo del 50% de ocupación de las superficies disponibles.

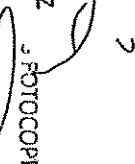
No se encuentra habilitada la realización de torneos, competencias, exhibiciones o eventos deportivos con asistencia de público que impliquen aglomeración de personas.

ll- **Iglesias y Templos:** Las actividades desarrolladas en los mismos se limitan al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad en cuanto a la asistencia de personas. Las mismas deberán respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio de barbijos o tapabocas. Dichos lugares deberán encontrarse abiertos y ventilados en forma constante.

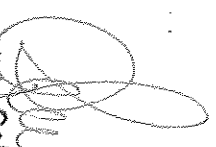
m- **Bares y Restaurantes:** Podrán funcionar dentro de los horarios habilitados, hasta las 24 hs de cada día durante los días lunes, martes y miércoles y hasta las 2 hs los días jueves, viernes, sábado y domingo. En tal sentido se recomienda organizar el expendio, retiro de

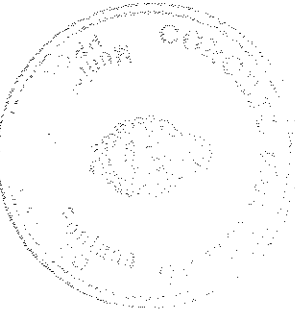

Dra. GEORGETA B. ZACCAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

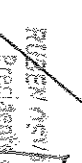

Dra. PAOLLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

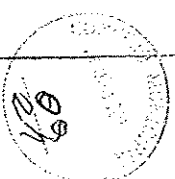

Yamile Aldan
AyC Departamento de Gestión de
Documentos y/o Dirección de
Contratación y Normativación

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Gabriela Rotor
Ministra de Turismo
Municipalidad de Formosa




RUBÉN ASÍS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Formosa



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

público y limpieza arbitrando los medios a fin de proceder al cierre total del local en el horario antes mencionado.

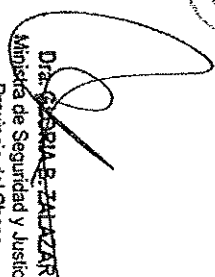
El desarrollo de sus actividades deberá respetar las medidas generales de higiene y de distanciamiento social, reducción de superficie, debiendo establecer horarios prioritarios y diferenciados de atención especial para personas mayores de 60 años y grupos de riesgo.

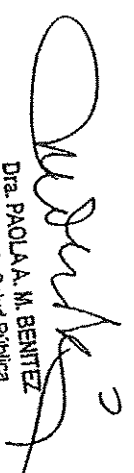
n- Cines, Teatros, Auditorios: Podrán funcionar en los mismos horarios establecidos en el apartado anterior, y deberá limitarse la capacidad al 30% en cuanto a la asistencia de personas, conforme la superficie del lugar.

A su vez deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento y de bioseguridad vigentes propiciando un intervalo entre funciones no inferior a una (1) hora a efectos de la adecuada sanitización y ventilación de las salas y espacios destinados a tal fin.

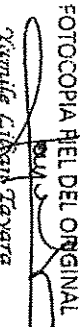
n- Turismo: Conforme las disposiciones nacionales se habilitan el turismo nacional, regional y local, se exceptúa de las limitaciones de circulación durante los fines de semana, la movilidad de bienes y personas con fines turísticos, debiendo dicha movilidad efectuarse dentro del horario permitido y contando con el permiso de turismo solicitado y registrado en la plataforma permisoprvincial.chaco.gov.ar

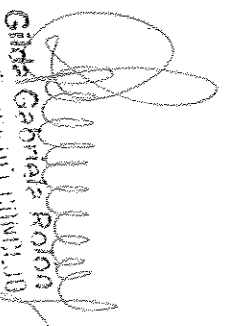
Todas las actividades habilitadas, deberán adecuar su funcionamiento a los horarios y modalidades habilitadas por el presente

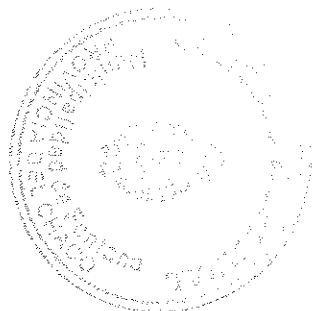

Dra. GABRIELA E. ZAZZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

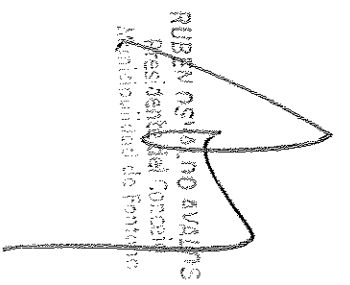

Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Yamila Lidia GONZALEZ
A/C Departamento de Gestión
Operativa de la Dirección
Contratos y Normatización


Gabriela Rofon
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

180

RESISTENCIA, 01 FEB 2021



VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1069/2020, 1297/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado una serie de medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales,

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R₀, porcentaje de positividad, cantidad de tests promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que conforme al monitoreo sanitario en los últimos días, en cuanto a los indicadores de Covid-19 la readecuación de las medidas dispuestas se efectúa manteniendo las restricciones en aquellas actividades que impliquen circulación y concentración de personas en pos de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en todo el territorio provincial;

Que en el último mes y con motivo del nexo estival se ha observado un incremento de casos con diagnóstico positivo de Covid-19 en personas que ingresan a la Provincia, mayormente en virtud al regreso de lugares turísticos, como la costa atlántica, que hacen necesario establecer acciones de control y seguimiento; de conformidad a las facultades dispuestas 'por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 67/2021';

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia

Provincia del Chaco

PERIODICA FIE DEL ORION

Prof. ANA DE GODOL
AVG Dpto. Administración Normativa

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolon
SI DPT. LANTO III DINAMI
Municipalidad de Fontana



RUBEN SUAZINO AVANZOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dispóngase a partir del día 1º de febrero y hasta el 28 de febrero inclusive del corriente año medidas especiales de restricción en todo el territorio provincial conforme las disposiciones del Anexo que forma parte del presente instrumento, por los motivos expuestos en las considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 3º: Ratifíquese, en todo lo que no fuere modificado por el presente, las disposiciones de los Decretos Nros 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020 y 1822/2020.

Artículo 4º: Prórroguense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto Nº 15/2021.

Artículo 5º: Instrúyase al Ministerio de Justicia y Seguridad a coordinar junto a agentes municipales, puestos rotativos de control de circulación, así como restricciones de ingreso y salida de las localidades consideradas críticas por la autoridad sanitaria provincial, evitando la circulación interjurisdiccional comunitaria que no fuera esencial. A dichos efectos podrán determinar los procedimientos viales y de controles policiales dinámicos y aleatorios que resulten necesarios para evitar la concentración y el aglomeramiento de personas en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento

Artículo 6º: Invítese a los Municipios a adherir a los términos del presente.

Artículo 7º: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **180**

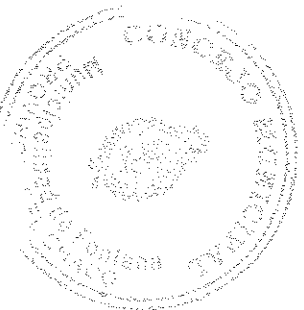
DR. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Palacio del Chaco

DR. JOSÉ MARÍA GENTILEZ
Ministro de Salud Pública
Provincia del Chaco

CP. JOSÉ MILTON PARASWICH
Secretario
Provincia del Chaco
SS FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Contralor y Normalización

Gilda Gabriela Roloff
Sr. Defensora del Ciudadano
Ministerio de Justicia



ROBEN OSVALDO AVILA
Presidente del Concejo
Municipal de Paraná





Las medidas dispuestas en el presente, tendrán vigencia desde el día 01 de febrero y hasta el día 28 de febrero inclusive del corriente año.

Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones que se detallan, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados localizados en la Provincia, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la misma en forma temporaria o casual y comprende especialmente a niños, niñas, adolescentes y grupos de riesgo. A tal fin se disponen:

a- Las medidas de higiene y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se mantienen las mismas incluyéndose en ellas recomendaciones: evitar fumar en la vía pública cuando no existan dos metros como mínimo de distancia entre personas, compartir utensilios, vasos y demás elementos, evitar el consumo compartido de alimentos, bebidas e infusiones (mate-tereré)

b-El uso obligatorio de barbijos o tapabocas en la vía pública, oficinas, locales comerciales y en todo espacio de uso común.

c-El monitoreo permanente de la evolución de los indicadores sanitarios a efectos de observar la evolución de los parámetros e indicadores epidemiológicos y sanitarios.

d-Establecer puntos de controles en los puntos limítrofes de la Provincia, se mantiene el funcionamiento de los mismos, así como en los ingresos de las localidades, a fin de generar un registro y seguimiento de las personas que circulen por la Provincia.

e- PCR o Test de Antígenos rápido: de acuerdo a los considerandos del presente instrumento y a las facultades dispuestas por el DNU N°67/2021 se establece que las personas mayores de dieciocho (18) años que deseen acceder a la Provincia del Chaco, por cualquier medio y de cualquier forma, deberán contar con PCR o Test de Antígenos rápido con diagnóstico negativo como requisito para ingresar a la Provincia.

Dicho test – certificado deberá haberse efectuado como máximo 72 horas previas al ingreso contados a partir de la toma de la muestra.

En exceptúan de lo dispuesto en el presente apartado:

1. Personas que acrediten la necesidad de ingresar por tratamientos médicos con turnos programados- Urgencia Médica- Tratamientos de alta complejidad.
2. Personal esencial, considerándose entre ellas aquellas las personas afectadas a servicios de salud y fuerzas de seguridad en cumplimiento de sus funciones
3. Personas en tránsito; incluyéndose en ellas quienes brindan servicio de transporte, construcción, industria maderera, forestales, producción primaria y logística que cuenten con el certificado nacional y el permiso de ingreso al lugar de destino.
4. Personas que acrediten de forma fehaciente trabajos y/o actividades en ciudades vecinas distantes a no más de 100 kilómetros y/o que deban realizar trámites esenciales y/o que permanezcan fuera de la Provincia menos de 72 horas.

Establézcase, como excepción al plazo de vigencia de este Decreto, que la medida dispuesta en el presente apartado (PCR o Test de Antígenos rápido) tendrá validez y se será exigible a partir del día 8 de febrero de 2021.

En todos los casos, toda persona que ingrese a la Provincia debe contar con el permiso de circulación emitido en *Tu Gobierno Digital*, tengan o no residencia en la Provincia.

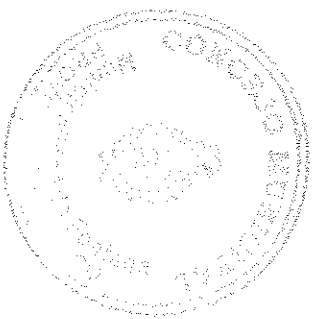
Dra. PAULA M. V. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. SILVANA B. ZULAYAGA
Directora General de Políticas de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
A/C Dirección de Normativa
Decretos, Circulares y Normativación
Secretaría de SGP y Coordinación

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Graça Gabriela Roloff
SECRETARÍA DE FOMENTO
Municipalidad de Fontana



ROBERTO OSVALDO AVALLS
Vice Intendente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Disposición Especial: Las personas que ingresen a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el lunes 8 de febrero de 2021, estarán obligados, en el plazo de 72 horas de su ingreso a la Provincia, a efectuarse el hisopado/test en las postas públicas de atención al viajero y/o en los distintos centros privados o municipales de toma de muestras. Asimismo, a fin de minimizar posibles focos de contagios deberán informar en el sistema de Tu gobierno digital al solicitar permiso de circulación y realizar autotest, su domicilio de residencia y un número telefónico para el control y monitoreo del aislamiento correspondiente, conforme la reglamentación que a tal efecto determinen las respectivas autoridades jurisdiccionales.

El Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con la Policía de la Provincia, tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento del presente apartado, en los puestos limitrotes, debiendo proceder al registro de cada ciudadano con especial identificación del lugar de procedencia, domicilio actual y teléfono, a fin de proceder al seguimiento y monitoreo.

f- El uso de las plataformas digitales implementadas en la Provincia, que permiten la ejecución de un plan integral de regulación de las medidas a partir de un modelo de datos e información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana.

g- Administración Pública Provincial: Las personas mayores de sesenta (60) años y/o que integren grupos de riesgo se encuentran dispensados de asistir a los lugares de trabajo. Las respectivas autoridades de cada jurisdicción podrán establecer y/o asignar el cumplimiento de tareas de forma remota de sus agentes, propiciándose el teletrabajo. Asimismo, a efectos de minimizar factores y posibilidades de riesgo y de contagios, las autoridades jurisdiccionales deberán establecer y/u organizar plantales de trabajo reducidos, turnos rotativos y/o alternancia de horarios, a fin de evitar aglomeración de personas, debiendo garantizar el efectivo cumplimiento y prestación del servicio correspondiente a cada +área y/o jurisdicción.

A su vez se ratifica lo dispuesto por Decreto N°1586/2020 en lo referido a la Licencia Anual Ordinaria de las y los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial.

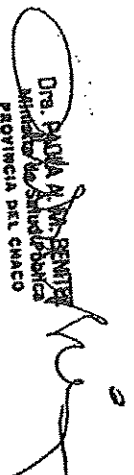
h- Circulación de personas, automotores y motocicletas: Se mantienen las acciones tendientes a desalentar la movilidad urbana en las localidades provinciales, ratificándose las medidas adoptadas en cuanto a alarma sanitaria, restricciones a la circulación, realización de eventos y sanciones en caso de incumplimiento de las mismas.

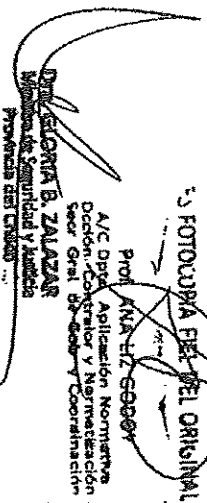
En tal sentido continuará la aplicación de la alarma sanitaria en todo el territorio provincial se realizará entre el horario de 0 horas y las 6 horas los días lunes, martes y miércoles, y de 2 hs a 6 hs los días jueves a domingo. Durante dicho periodo, se prohíben los desplazamientos y la circulación de bienes y personas, con exclusión de aquellos afectados al servicio de salud, seguridad o que cuenten con turno o permiso para circular expedido por la plataforma "tu gobierno digital" exclusivamente para este periodo.

Todas las actividades habilitadas deberán concluir su funcionamiento antes de dicho horario a fin de garantizar la fiscalización y control por parte de las autoridades policiales y municipales, con las únicas salvedades que se prevén en el presente.

Durante el periodo de vigencia de la alarma sanitaria, toda excepción de circulación debe encontrarse debidamente justificada.

i- Restricción de uso de espacios públicos: solo se permitirá la permanencia en los espacios públicos hasta las 24 horas. A tal fin las autoridades municipales y de seguridad podrán adoptar las medidas necesarias para disuadir y evitar la concentración y aglomeración de personas.

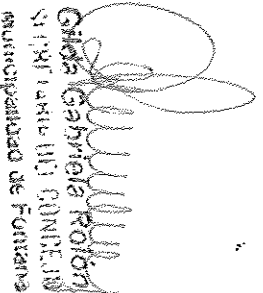

Dra. PAULA A. M. SERRANO
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

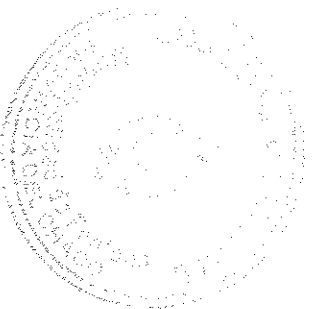

Dra. ELEONORA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA ELIZ SERRA

A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dirección, Control y Normatización
Sector Gral. de Serv. y Coordinación


Chica Gabriela Rolón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Fontana




RUBÉN SAÚL AVAJLOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

123



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

j- Transporte público: Se limita al 50% la capacidad de uso de las unidades de transporte urbano e interurbano, los que mantendrán su frecuencia de 5 hs a 24 hs. Asimismo, se autoriza como excepción a las restricciones de movilidad, el transporte de media y larga distancia, los que mantendrán su frecuencia conforme el cronograma ya autorizado por las autoridades provinciales y nacionales.
Los usuarios durante su permanencia en la unidad, no pueden realizar actividades que conlleven quitarse la mascarilla, como comer, beber y/o tomar mate.

k-Reuniones y encuentros sociales: Se mantienen las disposiciones en lo que respecta a las reuniones y eventos sociales, debiendo evitarse el contacto social el cual debe limitarse a los grupos burbuja, es decir, a grupos de personas que se relacionan entre sí generando un espacio de confianza y seguridad; hallándose permitidas socializar hasta un máximo de veinte (20) personas preferentemente pertenecientes al grupo familiar y/o convivientes.

l- Eventos Culturales y Educativos: Podrán realizarse eventos de carácter cultural y/o educativos los cuales estarán sujetos al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social vigentes. Los mismos deberán efectuarse preferentemente en espacios abiertos o al aire libre y con un máximo de asistentes de hasta cien (100) personas en dichos ámbitos.

Para aquellos casos en que se realicen en espacios cerrados deberán limitarse la capacidad al 30% en cuanto a la asistencia de personas, conforme la superficie del lugar.

A su vez se determina que la duración de los mismos no podrá exceder de tres (3) horas disponiéndose un intervalo de una (1) hora destinado a la ventilación y sanitización de ambientes para aquellos casos en que se realizan varios eventos en un mismo día y en espacios cerrados.

II- Actividades de ejercicio físico - deportivas:

Se mantienen las medidas y permisos de funcionamiento de clubes e instituciones vinculadas al desarrollo de disciplinas deportivas o actividades físicas, permitiéndose el desarrollo de aquellas de carácter grupal de forma convencional y para entrenamiento, sin contacto y sin compartir elementos que se efectúe en espacios cerrados cubiertos con ventilación de aire y aquellos al aire libre, considerándose incluido fútbol, básquet, vóley, rugby, handball, hockey, entre otros, en un máximo de hasta 30 personas.

No se encuentra habilitada la asistencia de público en la realización de torneos, competencias, exhibiciones o eventos deportivos.

m- Iglesias y Templos: Las actividades desarrolladas en los mismos se limitan al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad en cuanto a la asistencia de personas. Las mismas deberán respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio de barbijos o tapabocas.
Dichos lugares deberán encontrarse abiertos y ventilados en forma constante.

n- Bares y Restaurantes: Podrán funcionar dentro de los horarios habilitados, hasta las 24 hs de cada día durante los días lunes, martes y miércoles y hasta las 2 hs los días jueves, viernes, sábado y domingo.

En tal sentido se recomienda organizar el expendio, retiro de público y limpieza arbotrando los medios a fin de proceder al cierre total del local en el horario antes mencionado.

El desarrollo de sus actividades deberá respetar las medidas generales de higiene y de distanciamiento social, reducción de superficie, pudiéndose establecer horarios prioritarios y diferenciados de atención especial para personas mayores de 60 años y grupos de riesgo.

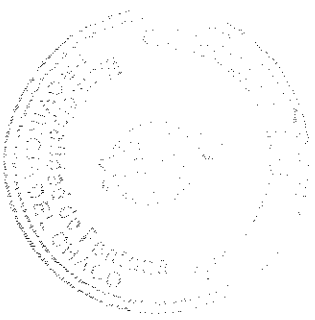
[Signature]
Dra. **DOLORES ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. **PAOLA A. M. BENITEZ**
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

YOF. ANA LIZ GODDÓY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Docida Controlador y Narración
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

3 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Cilda **Gabriela Rolón**
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Fontana



[Signature]
RUBEN MARQUINO MALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana

15
21

180

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

A su vez deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento y de bioseguridad vigentes propiciando un intervalo entre funciones no inferior a una (1) hora a efectos de la adecuada sanitización y ventilación de las salas y espacios destinados a tal fin.

o- Turismo: Conforme las disposiciones nacionales que habilitan el turismo nacional, regional y local, se permite la movilidad interjurisdiccional con motivos turísticos. La circulación de bienes y personas derivada del presente apartado, debe efectuarse dentro del horario permitido y contando con el permiso de turismo solicitado y registrado en la plataforma *permisoprovincial.chaco.gob.ar*

- Todas las actividades habilitadas, que no fueren expresamente mencionadas en el presente Anexo, deberán adecuar su funcionamiento a los horarios y modalidades expuestos precedentemente.

Dra. GLORIA B. ZANAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

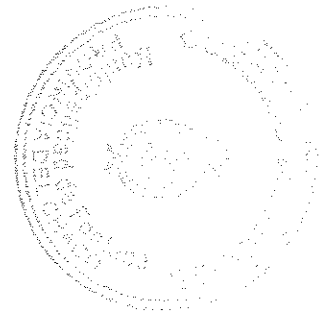
[Handwritten Signature]

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FLECO ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Contratación y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

Cristina Gabriela Rolon
Secretaria de Turismo
Municipalidad de Fontana



RUBEN SUAREZ AVILA
Director General de Turismo
Municipalidad de Fontana

[Handwritten Signature]



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

224
RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1569/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1/2021; 15/2021; 128/2021, 180/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus,

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones arrojadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos;

Que la responsabilidad individual, social, empresarial e institucional resulta vital en la ejecución de las acciones de prevención y cuidado a fin de minimizar la circulación viral, su propagación y las posibilidades;

Que conforme la situación actual de los indicadores mencionados, resulta posible avanzar con el plan de desarrollo de actividades, adoptando las pautas necesarias para que las mismas se efectúen dentro de un marco de seguridad, propiciando las condiciones necesarias de bioseguridad e higiene y el cumplimiento de buenas prácticas aplicable a todo el personal, profesionales y/o personas que asistan a la institución, quienes deben asumir un compromiso serio con la gestión del riesgo ejecutando de manera sistemática las medidas para minimizarlo;

Que en ese contexto, es preciso establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para el restablecimiento de la actividad relacionada al desarrollo de eventos sociales, de tipo cultural, musical, institucional y/o corporativo que tienen lugar en diferentes espacios de la Provincia;

Que en tal sentido y ante el requerimiento de distintos sectores y entidades vinculados a su habilitación, el Comité de Monitoreo y Seguimiento y el Consejo de Desescalada, han recomendado la habilitación de estas actividades con un estricto cumplimiento de los protocolos y de las medidas de bioseguridad necesarias, determinadas y aprobadas por la autoridad nacional, provincial y municipal tendientes a minimizar las posibilidades de circulación viral y contagio;

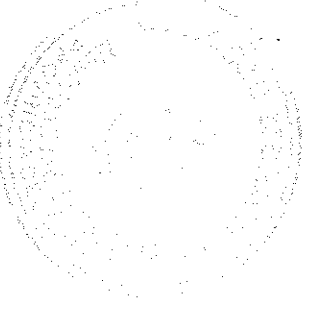
Que la habilitación de tal actividad se propicia de manera paulatina y, en este marco, se ha creado oportunamente el registro de eventos seguros a través de la plataforma web "tu gobierno digital" a fin de establecer una agenda de fechas, de lugares habilitados y de organizadores en la que a través de la información suministrada pueda efectuarse la trazabilidad de asistentes ante un posible caso de contagio, permitiendo determinar las personas concurrentes a fin del seguimiento de los contactos estrechos;

Dra. **ROSA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. **PAOLA A. M. BENITEZ**
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. **Graciela Suárez**
Jefe Departamento Contador s/c
Deción, Control y Normatización

Graciela Rolón
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO VALDIZOLA
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la ejecución de dicha actividad y su progresivo desarrollo requiere de un máximo de responsabilidad social, institucional y empresarial en el compromiso ineludible del cumplimiento de todas las disposiciones y protocolos sanitarios correspondientes y estará sujeta a las habilitaciones bromatológicas pertinentes;

Que las medidas establecidas, acordadas en base a recomendaciones se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Determinese como actividad habilitada a partir del día 10 de febrero del corriente año, la realización de eventos culturales, musicales, actos de colación de grado, recepciones, reuniones empresariales, sociales y familiares, en lugares abiertos y/o al aire libre, bajo las modalidades, medidas particulares y las restricciones generales previstos en el presente y en los protocolos que apruebe la autoridad sanitaria provincial.

Artículo 2º: Habilítese el funcionamiento de lugares y establecimientos para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo precedente, cuyos responsables deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en los artículos siguientes y el cumplimiento estricto de los protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria. La presente habilitación comprende el funcionamiento de todos los rubros conexos necesarios para su desarrollo de las actividades, como proveedores de catering o gastronomía, mozos, seguridad, equipamiento y servicios de logística y transporte.

Artículo 3º: Apruébense las medidas generales para la habilitación y el desarrollo de las actividades objeto del presente, que como Anexo I forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Ratifícase el Registro de Eventos Seguros en la plataforma "Tu gobierno digital", a través de la aplicación "Turnos Chaco", destinado al relevamiento y a la registro de los organizadores de eventos sociales, culturales, musicales y de reuniones, sean estos personas humanas o jurídicas; de los lugares, fechas programadas para su realización y de los asistentes de los mismos.

Artículo 5º: Dispóngase que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el Instituto de Cultura, el Instituto del Deporte y el Instituto de Turismo de la Provincia, cada uno conforme su competencia, en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad y Justicia, serán autoridades de aplicación del presente.

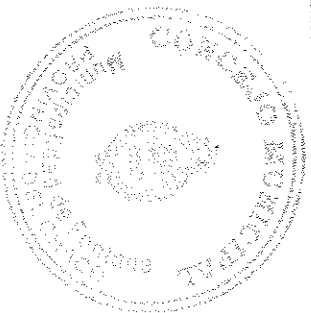
Artículo 6º: Establézcase que las autoridades provinciales, en coordinación con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas.

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. ANA MARÍA GARCÍA
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Juan José Gómez Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Sección, Contador y Normatización

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE TURISMO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN SIMÓN AVAÑE
Presaliente del Concejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de los protocolos aprobados para la actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

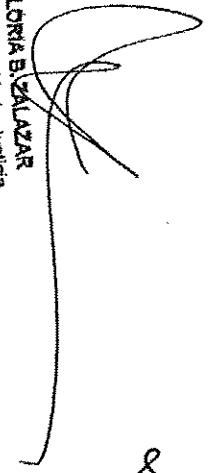
Artículo 7º: Instar a toda la población al debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de prevención y seguridad sanitaria como factores imprescindibles ante el contexto sanitario actual, el cual requiere acciones de conciencia y responsabilidad social, individual y colectiva, de solidaridad y de cooperación mutua. El cumplimiento por parte de las personas de las disposiciones vinculadas al aislamiento social preventivo y obligatorio dará lugar a la aplicación de disposiciones y sanciones previstas por los artículos N° 202, 203, 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino y/o las que se establezcan por leyes especiales.

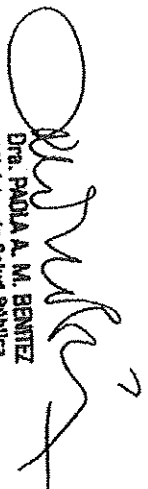
Artículo 8º: Detennínesse que las disposiciones del presente Decreto se encuentran sujetas a las modificaciones que pudieran resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana.

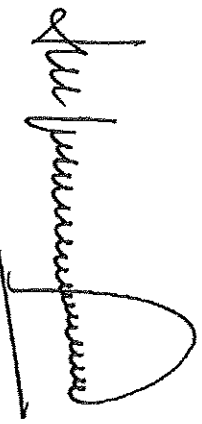
Artículo 9º: Invítase a todos los municipios de la Provincia, en el ámbito de su competencia, a adherirse al presente instrumento legal.


Artículo 10º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 224

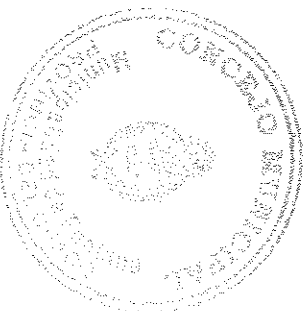

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

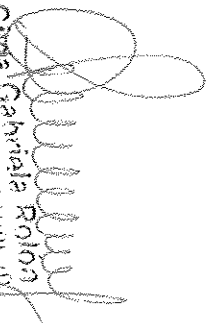

Dra. PADRA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C. ROQUE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FUERZA DEL ORIGINAL

Prof. ~~María Soledad~~ Soledad Suárez
Jefe Departamento Contrator a/c
Dedón, Contrator y Normatización


RUBEN OSVALDO AVILINO
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana




Gabriela Rolón
Municipalidad de Fontana



19
21


El presente comprende medidas generales a aplicar y cumplir para la realización de eventos culturales, musicales, actos de colación de grado, recepciones, reuniones empresariales, sociales y familiares, en espacios, clubes, establecimientos y lugares al aire libre en general.

Solo podrán desarrollarse, los eventos que cuenten con el registro en la plataforma "Tu Gobierno digital" a través de la aplicación "Turnos Chaco, sin perjuicio de los demás recaudos que fije la normativa municipal pertinente.

Los protocolos que se dispongan para todo espacio o establecimiento que realice estas actividades deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos y/o recomendaciones:


1. Control y modalidades de ingreso de las personas con uso de barbijo obligatorio y control de temperatura de concurrentes.
2. Implementación de restricciones, horarios o eventos especiales para personas en grupos de riesgo o adultos mayores de sesenta (60) años.
3. Control estricto del cumplimiento de medidas sanitarias de prevención, con medidas obligatorias y recomendaciones aplicables a participantes del evento, organizadores, propietarios del inmueble donde se desarrollen, personal de servicio, mantenimiento y desinfección de espacios y elementos de uso, instrumentos y sectores comunes.
4. Tocco los establecimientos deberán incorporar cartelería ubicada en el ingreso al salón o local conteniendo información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria.
5. Asegurar la no permanencia en el establecimiento fuera del horario establecido para la actividad, así como las reuniones grupales entre los participantes.
6. Efectuar con personal idóneo capacitaciones específicas en materia de bioseguridad.
7. Designación de responsables para coordinar el registro de asistentes, entrega de DDJJ de datos, verificación de cumplimiento de medidas.
8. Disposición de mesas y sillas: deberá garantizarse que el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea igual o superior a dos metros. En caso de ser menor, se deberá colocar entre ellas barreras físicas de plástico, vidrio o acrílico. La ocupación de las mesas no podrá ser mayor al 50% de su capacidad habitual, no pudiendo exceder de 5 personas por mesa.
9. Se permite la realización de eventos en lugares abiertos con superficie amplia como canchas de básquet, estacionamientos, playones, patios y terrazas de establecimientos, espacios públicos habilitados a tal fin, entre otros. Las superficies amplias permitirán garantizar el distanciamiento de personas.
10. Se limitará la concurrencia o capacidad en las áreas para favorecer el distanciamiento social, implementándose varias entradas y salidas, evitando la aglomeración de personas en salas o áreas de espera, incorporando indicadores visuales que ordenen los espacios habilitados y su ocupación.
11. La cantidad de asistentes permitidos, será determinada por la superficie disponible del lugar, permitiéndose el uso de hasta un 30% de la capacidad de aforo, no pudiendo exceder en ningún caso un máximo de 350 personas.
12. La distancia entre asistentes deberá ser como mínimo de 2 metros. A fin de cumplir dicha medida, la distribución de los sectores a ocupar por los asistentes al evento podrá realizarse seleccionando alguna modalidad de distribución como demarcación en el suelo- burbujas sociales, sillas o butacas distanciadas,

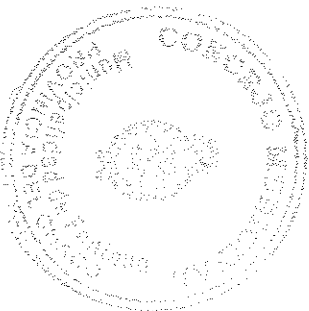
ESTUVO COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Gabriela Rolón
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Control y Normatización

Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE FOMENTO
Municipalidad de Fontana


Dra. Gloria Bonaventura
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO

PODER EJECUTIVO

estructuras de división de espacios, y/o cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

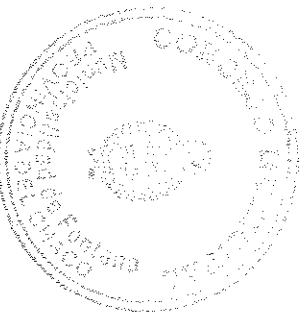
13. Durante el evento, se desalentará el desplazamiento de público durante su desarrollo. Las personas asistentes, deberán permanecer preferentemente en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario. El organizador deberá garantizar un servicio de asistencia gastronómica que evite que el invitado debe desplazarse. En tal sentido no se permite servicios de barra para público ni modalidad autoserivicio. Será obligatorio el uso de tapabocas, el cual solo podrá ser quitado en el caso de consumir alimentos o bebidas.

El Ministerio de Salud Pública podrá disponer de medidas complementarias, reglamentarias y/o aclaratorias que fueran pertinentes, readecuando o incorporando modalidades especiales a las medidas precedentemente dispuestas.

Dña. GIPPI ROSENITZ ZABAR
Ministra de Asistencia y Atención

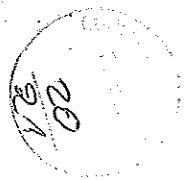
Dña. PAOLA A. M. SENITZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Gilda Gabriela POJON
Secretaria del Consejo
Municipalidad de Forquiza



RUBEN OSVALDO AMELINS
Prosecretario del Consejo
Municipalidad de Forquiza

ES COPIA DEL ORIGINAL
Prof. ~~...~~ ~~...~~ Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Decén. Contralor y Normatización

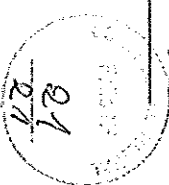




MUNICIPALIDAD DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°431/2021
FONTANA, 08 de febrero de 2021



VISTO

Los decretos provinciales N°180/21 con fecha 01 de febrero de 2021 y decreto N°224/21 con fecha 04 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

QUE el decreto provincial N°180/21 en su artículo 1° dispone a partir del día 1 de febrero y hasta el 28 de febrero, inclusive del corriente años, medidas especiales de restricción en todo el territorio provincial.

QUE en el decreto provincial N°224/21 en su art 1° determinase como actividad habilitada a partir del día 10 de febrero del corriente año, la realización de eventos culturales, musicales, actos de colación de grado, recepciones, reuniones empresariales, sociales y familiares, en lugares abierto y/o al aire libre, bajo las modalidades, medidas particulares, y las restricciones generales y en los protocolos que apruebe la autoridad sanitaria.

QUE el concejo municipal se encuentra de receso en los periodos de los decretos mencionados.

QUE por los fundamentos expuestos, corresponde dictar la Resolución respectiva.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

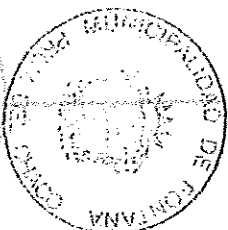
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. TENER PRESENTE los decretos provinciales N°180/21 y N°224/21 adhiriendo ad referendum del Concejo Municipal para cuando inicie sus sesiones ordinarias, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REFERENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.

VALERIA VIEGAS GIERKE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALLÓN
Intendente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"La Ciudad del Abrazo Cordial"
T.E. 0862-4475857-4463700- 9 de julio N° 520 Fontana / CHACO (3514) -

Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana

Municipalidad de Fontana - Secretarías